



RESOLUCIÓN No. 2421
(Julio 18 de 2024)

Por la cual se registra unos programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofertados por el *Instituto Técnico Sibundoy - INTECS Sibundoy*, sede municipio de Sibundoy- Putumayo y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PUTUMAYO,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Decretos Departamentales 324 de 2021 y 036 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 039 del 18/01/2024, la Gobernación del Putumayo designó como Secretario de Despacho-Secretaría de Educación Departamental, Código 020, Grado 03 correspondiente a la Planta de Personal de la Entidad.

Que según el Decreto No. 324 de 2021, el Gobernador del Putumayo delega las funciones como ordenador del gasto y todo lo relacionado con la actividad contractual en cabeza del secretario de Educación Departamental Putumayo y se dictan otras disposiciones.

Que conforme el Decreto No. 173 del 30/05/2024, modificado por el Decreto No. 177 de 04/06/2024, el Gobernador del Putumayo delega en el Secretario de Educación Departamental Putumayo, el ejercicio de la competencia para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del Servicio Educativo en el Departamento de Putumayo.

Que el Instituto Técnico Sibundoy-INTECS Sibundoy, cuenta con Licencia de Funcionamiento según resoluciones 2010 de 12/06/2012, modificada con resolución 3818 de 30/08/2019, que lo autoriza para prestar el servicio como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la ciudad de Sibundoy - Putumayo, dirección Calle 18 No. 17-05, de naturaleza privada, representado legalmente por EYBAR ENRIQUE MAÍNGUEZ SANCHEZ.

Que el decreto 1075 de 2015, parte 6ª, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de los Institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; entre otros aspectos, establece que para ofrecer y desarrollar un Programa de esta modalidad educativa, la Institución prestadora del servicio debe contar con el respectivo Registro.

Que el Instituto Técnico Sibundoy-INTECS Sibundoy solicitó el registro de los Programas "*Auxiliar en Salud Oral; Auxiliar en Servicios Farmacéuticos; Auxiliar en Salud Pública; Auxiliar Administrativo en Salud*" anexando todos los documentos requeridos, los que fueron enviados a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS, el que con oficio radicado No. 202325202706031 de 2023 envía el Concepto Técnico Previo a la Relación Docencia Servicio notificando que fue objeto de algunos requerimientos.

La SED Putumayo notificó a la Institución Educativa para que subsane lo requerido y se envíe nuevamente los documentos; así que, el Instituto INTECS Sibundoy con radicado SAC PUT 2024 ER 001042 de 2024, presento los ajustes requeridos por la CITHS con el fin que la Secretaría de Educación tome la decisión frente a la solicitud de registro de los programas referidos.

Que el Área de Inspección y Vigilancia en desarrollo del artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, evaluó y verificó in situ el cumplimiento de los requisitos, los escenarios de práctica, conceptuando que cumple con las condiciones de calidad exigidas para el registro de los Programas "*Auxiliar en Salud Oral; Auxiliar en Servicios Farmacéuticos; Auxiliar en Salud Pública; Auxiliar Administrativo en Salud*". De la misma forma, verificó que el Instituto cuenta con talleres dotados como mínimo con los equipos, elementos y materiales fijados en los Acuerdos 0114 de 2010 y 0153 de 2012 expedidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS.

Que el establecimiento educativo una vez obtenga el Registro de los Programas referidos, deberá presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, a nombre del Instituto Técnico Sibundoy-INTECS Sibundoy, indicando los Programas referidos de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016 relacionado con las garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes.

Que el Instituto INTECS Sibundoy, canceló los valores correspondientes por concepto del Registro de cuatro (4) Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en cumplimiento con lo determinado en la Ordenanza 691 de 2014 y normatividad reglamentaria.



Continuación de la resolución No. 2421 de 18/07/2024 "Por la cual se registra unos programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofertados por el Instituto Técnico Sibundoy - INTECS Sibundoy, sede municipio de Sibundoy- Putumayo y se dictan otras disposiciones.

Que, de la lectura de los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios designados, se verificó que los procesos administrativos, legales, infraestructura física y dotación, recursos específicos, aulas de práctica, capacidad física instalada, ayudas audiovisuales y didácticas entre otros, se colige que el Instituto INTECS Sibundoy, cumple con los requisitos formales para acceder al registro de los Programas indicados.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el registro de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que oferta el Instituto Técnico Sibundoy - INTECS Sibundoy en la ciudad de Sibundoy-Putumayo, dirección Calle 18 No. 17-05, Barrio Champagnat; NIT: 13066478-8; Correo: intecsibundoy@gmail.com; de naturaleza privada, representado legalmente por EYBAR ENRIQUE MAINGUEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.066.478. Los Programas a registrar tendrán las siguientes especificaciones:

PROGRAMA 1.

Institución:	Instituto Técnico Sibundoy INTECS Sibundoy
Denominación del Programa:	Auxiliar en Salud Oral
Duración en horas:	1.600 horas
Metodología:	Presencial
Escolaridad:	Secundaria
Jornada:	Diurna, nocturna y fin de semana
Naturaleza:	Privada
Costo total del Programa:	\$ 5.700.000
Certificado a otorgar:	Técnico Laboral en "Auxiliar en Salud Oral"

PROGRAMA 2.

Institución:	Instituto Técnico Sibundoy INTECS Sibundoy
Denominación del Programa:	Auxiliar en Servicios Farmacéuticos
Duración en horas:	1.600 horas
Metodología:	Presencial
Escolaridad:	Secundaria
Jornada:	Diurna, nocturna y fin de semana
Naturaleza:	Privada
Costo total del Programa:	\$ 5.700.000
Certificado a otorgar:	Técnico Laboral en "Auxiliar en Servicios Farmacéuticos"

PROGRAMA 3.

Institución:	Instituto Técnico Sibundoy INTECS Sibundoy
Denominación del Programa:	Auxiliar en Salud Pública
Duración en horas:	1.600 horas
Metodología:	Presencial
Escolaridad:	Secundaria
Jornada:	Diurna, nocturna y fin de semana
Naturaleza:	Privada
Costo total del Programa:	\$ 5.700.000
Certificado a otorgar:	Técnico Laboral en "Auxiliar en Salud Pública"

PROGRAMA 4.

Institución:	Instituto Técnico Sibundoy INTECS Sibundoy
Denominación del Programa:	Auxiliar Administrativo en Salud
Duración en horas:	1.600 horas
Metodología:	Presencial
Escolaridad:	Secundaria
Jornada:	Diurna, nocturna y fin de semana
Naturaleza:	Privada
Costo total del Programa:	\$ 5.700.000
Certificado a otorgar:	Técnico Laboral en "Auxiliar Administrativo en Salud"



Continuación de la resolución No. 2421 de 18/07/2024 "Por la cual se registra unos programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofertados por el Instituto Técnico Sibundoy - INTECS Sibundoy, sede municipio de Sibundoy- Putumayo y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo: Las tarifas y los costos educativos fijados, deben ser informados a la Secretaría de Educación, antes de iniciación de cada cohorte; su variación sólo podrá ocurrir anualmente, y el incremento, no podrá ser superior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, debiendo solicitar y obtener autorización de la misma Secretaría, cuando pretenda hacerlo por encima de este valor.

ARTÍCULO 2°. El lugar donde se prestará el servicio educativo según el registro de los programas establecido en la presente resolución, será **"únicamente"** en la sede ubicada en la Calle 18 No.17-05, Barrio Champagnat de la ciudad de Sibundoy - Putumayo; de conformidad con el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3°. El Establecimiento Educativo deberá ajustar permanentemente su PEI a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que expidiere el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación Departamental para reglamentar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4°. Los Programas identificados en el Artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET, el cual debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como tal.

A su vez el registro del Programa, no procederá cuando su nombre, sus actividades, la forma de impartir la educación y la publicidad, induzcan a error a los potenciales usuarios del servicio, o tiendan a confundirse con las funciones y objetivos propios de las Instituciones de Educación Formal o de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°. Para efectos de la renovación del registro, el establecimiento deberá presentar la correspondiente solicitud, con una antelación de al menos seis (6) meses a la fecha de vencimiento de la vigencia del respectivo registro. Caso contrario, se entenderá que la Institución ha decidido no continuar ofreciendo el Programa, por lo que, expirada la fecha de vigencia se procederá a inactivar el Registro en el SIET, y no se podrá realizar nuevas admisiones, garantizando a los estudiantes de las cohortes iniciadas, el desarrollo del Programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO 6°. El establecimiento educativo deberá informar a la Secretaría de Educación las novedades que correspondan a la suscripción, prórroga, adición, terminación o modificación de los convenios docencia servicio de los programas, de conformidad con el Artículo 12° del Acuerdo 153 de 2012. Dicho reporte se hará a través del Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET o del mecanismo que defina el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7°. El Instituto INTECS en el marco de la inspección vigilancia y control deberá presentar ante la SED Putumayo las afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes inscritos en ellos y las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual que deben constituirse en el marco de la relación docencia-servicio vigentes, por un valor igual o superior a 250 S.M.M.L.V. a nombre del Instituto Técnico Sibundoy-INTECS Sibundoy, indicando los programas de formación relacionados, de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016 relacionado con las garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes.

ARTÍCULO 8°. Los Programas registrados en la presente resolución, será objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en el caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9°. La tenencia y reglamentación de los libros reglamentario es responsabilidad del Establecimiento Educativo, que debe garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

En caso de clausura del Establecimiento, el Representante Legal deberá informar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Educación y a la comunidad educativa; conjuntamente, se definirá mediante acto administrativo la entrega en custodia de los libros reglamentarios y la documentación general de los estudiantes, a un establecimiento educativo de la región, acorde con el mandato del artículo 23° de la Resolución Nacional No.11007 de agosto 16 de 1990.

ARTÍCULO 10°. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional. En la publicidad y en todos los documentos que expida el Establecimiento Educativo deberá citarse el número y la fecha de esta resolución; además, deberá estar ajustada a lo determinado en el Decreto 1075 de 2015



Continuación de la resolución No. 2421 de 18/07/2024 "Por la cual se registra unos programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofertados por el Instituto Técnico Sibundoy - INTECS Sibundoy, sede municipio de Sibundoy- Putumayo y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 11°. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal del Establecimiento o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 12: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Mocoa, a los 18 días del mes de Julio de 2024


CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental Putumayo

Proyecto	Alvaro Antonio Anacona Ortega	Profesional Especializado – Inspección y Vigilancia SED	
Revisó	Ignacio Libardo Padilla Carlosama	Coordinador Inspección y Vigilancia SED	
Revisó	Maria Alejandra Hidalgo Caliz	Profesional Especializado – Despacho SED	

